



Gobernador JB Pritzker Cynthia Berg, Presidenta
Chimaobi Enyia, Directora Ejecutiva

100 West Randolph Street, Suite 7-801, Chicago, IL 60601
300 West Jefferson Street, Suite 300, Springfield, IL 62702

**Comisión de Control de Bebidas
Alcohólicas de Illinois Medidas
relacionadas con la COVID-19
Pautas sobre cómo mantener la cobertura del seguro por
responsabilidad de daños originados por despacho de bebidas
alcohólicas, actualizadas: 2 de junio de 2020**

La Ley de Control de Bebidas Alcohólicas de Illinois exige que una persona con licencia para hacer ventas minoristas mantenga la cobertura de responsabilidad de bebidas alcohólicas/de seguro por daños originados por despacho de bebidas alcohólicas si el negocio "pretende vender bebidas alcohólicas para su uso o consumo en su establecimiento minoristas autorizados...", Título 235 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), 5/6-2(18).

Debido a la Proclamación de Desastres del Gobernador por el brote de la COVID-19, los titulares de licencia no tienen permitido legalmente ofrecer comida ni bebidas para consumo en los establecimientos minoristas autorizados. Por lo tanto, si la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas de Illinois recibe un aviso de una compañía de seguros que indica que ha cancelado la cobertura de responsabilidad de bebidas alcohólicas/de seguro por daños originados por despacho de bebidas alcohólicas del titular de licencia, la Comisión no emitirá una citación contra el titular de licencia por la cancelación del seguro.

IMPORTANTE: Consulte con su comisionado local de control de bebidas alcohólicas o revise las ordenanzas locales para determinar los requisitos de responsabilidad de bebidas alcohólicas/de seguro por daños originados por despacho de bebidas alcohólicas que son necesarios para mantener su licencia local de bebidas alcohólicas, lo que puede ser diferente o adicional a los requisitos de licencia estatales.

La Ley de Control de Bebidas Alcohólicas exige que todos los titulares de licencia que ofrecen la venta de bebidas alcohólicas para consumo en los establecimientos autorizados obtengan y mantengan la cobertura de responsabilidad de bebidas alcohólicas/de seguro por daños originados por despacho de bebidas alcohólicas en el monto mínimo exigido por la ley (\$231,021.02 para 2020).

Por lo tanto, a todos los titulares de licencia se les recuerda que tienen prohibido ofrecer bebidas alcohólicas para el consumo en los establecimientos sin mantener la cobertura de responsabilidad de bebidas alcohólicas/de seguro por daños originados por despacho de bebidas alcohólicas. Esto se aplica a todos los negocios autorizados que ofrecen bebidas alcohólicas para consumo en el establecimiento en áreas exteriores conforme a la Fase 3 del Plan de Recuperación de Illinois del Gobernador.

Comuníquese con su compañía de seguros antes de la reanudación del servicio de bebidas para consumo en el establecimiento para garantizar que esté en cumplimiento.

Los titulares de licencia que vendan o sirvan bebidas alcohólicas para consumo en el establecimiento sin la cobertura de responsabilidad de bebidas alcohólicas/de seguro por daños originados por despacho de bebidas alcohólicas que se exige estarán sujetos a medidas de cumplimiento que se tomen contra su licencia de bebidas alcohólicas.